



Medios de control de la Ley 1437 y diferencias con el concepto de acciones del Decreto 01 de 1984

por: **Olga Mérida Valle de De la Hoz**
Consejera de Estado, Sección Tercera

El Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 184) regula en su título XI, los medios de control de la actividad administrativa – tanto de las entidades públicas como de las personas privadas que ejercen funciones administrativas – a través

de las denominadas acciones contenciosas administrativas, consagradas en los artículos 84 a 88. El legislador de la época quiso equipar el término de acción con las pretensiones que se pretendían hacer valer por vía judicial.